

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandantes: ENRIQUE JAVIER BRACHO CALVO

Demandada: NASLI YICELA ROSADO MARTINEZ

Radicación: 200013110001202300032.00

Valledupar, Cesar, veinte (20) de febrero dos mil veintitrés (2023).

SIPNOSIS

El señor **ENRIQUE JAVIER BRACHO CALVO** por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal contra la señora **NASLI YICELA ROSADO MARTINEZ**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a.- Falto hacer una relación de activos y de pasivos con indicación de sus valores; tal como lo exige el artículo 523-1 del C.G.P.
- b.- Indicar si el correo electrónico de la demanda es el utilizado por ella, cómo lo conoció y aportar las evidencias. Artículo 8° Ley 2213-2022.
- c.- Debe enviar copia de la demanda y sus anexos a la demandada, por cualquier medio electrónico o físico. Artículo 6° ibidem.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **ENRIQUE JAVIER BRACHO CALVO** para que actúe como apoderado judicial del señor **ENRIQUE JAVIER BRACHO CALVO** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA
JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1872a343836bea804fe54984f1bd88aab02e81f121891789b653d34c6ac675e**

Documento generado en 20/02/2023 06:19:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>